

OTOSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 467 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA UNION TEMPORAL TROYANOS.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	UNIÓN TEMPORAL TROYANOS conformada por: PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S con Nit: 900.495.107-8 (40%), INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S con Nit: 900.673.562-1 (40%) y INGEASER S.A.S con Nit: 813.001.340-3 (20%)
NIT.:	901.796.942-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO LEGUIZAMO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.705.899
DIRECCIÓN:	Carrera 5 # 12-09 Ofc. 504, Neiva – Huila.
TELÉFONO:	(8) 730916 – 3204819975
e-mail:	primaveraingenieria@gmail.com - licitaciones@primaveraingenieria.com

El presente Otrosí Aclaratorio No. 1, se registrá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que día el 08 de marzo de 2024 el PA-FCP y la UNION TEMPORAL TROYANOS, suscribieron el Contrato de Obra No. 467 de 2024, cuyo objeto se pactó así: *"Ejecutar el proyecto de Estudios, diseños y construcción de un puente vehicular y obras complementarias en la vía que comunica la vereda Rubí con la vereda Estrella en el Municipio de Planadas, del Departamento del Tolima."*

OTOSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 467 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA UNION TEMPORAL TROYANOS.

2. Que en la Cláusula Cuarta del Contrato de obra No. 467 de 2024 se estableció: "El plazo total del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los plazos máximos por etapa se definen a continuación:

ETAPA I (MESES)	ETAPA II (MESES)
5	7

”.

3. Que en la Cláusula Quinta se fijó el valor del Contrato No. 467 de 2024, de la siguiente manera: "El valor total estimado para la contratación será por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.218.807.845), discriminado por componentes, así:
1. ETAPA I. El valor para esta etapa será de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$127.243.678,00).

2. ETAPA II. Contará con el sistema de bolsa a MONTO AGOTABLE y corresponderá a la suma de DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.091.564.167). Así las cosas, los recursos que no logren ser ejecutados deberán ser objeto de liberación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Bolsa a Monto Agotable de Recursos para la ejecución de la obra, se administrará de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico, las instancias, aprobaciones, necesidades y los estudios y diseños obtenidos de la ejecución de la ETAPA I del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades de EL CONTRATISTA, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que se entendió aceptada con la presentación de la propuesta se por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: No se reconocerán reajustes por cambios de vigencia”.

4. Que, por un error de digitación involuntario, en el encabezado de la minuta del contrato de obra quedó el número 467-2023 como si este perteneciera a la vigencia 2023, pero el contrato de obra, que es producto de proceso de contratación por convocatoria abierta se adjudicó en el mes febrero del presente año, por ende el contrato pertenece a la numeración correspondiente a la vigencia de 2024.

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 467 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA UNION TEMPORAL TROYANOS.

5. Que en virtud de del Manual de Contratación del FONDO COLOMBIA EN PAZ, en el Capítulo 9. ETAPA PRECONTRACTUAL, 9.2 Roles y Responsabilidades: "8. Cuando los documentos contengan conceptos o frases que generen duda, errores aritméticos, de digitación u omisiones, o a efecto de concordar los contratos con lo establecido en los manuales vigentes del FCP, el Administrador Fiduciario puede emitir aclaraciones a los Análisis Preliminares, actas de Comité Técnico y/o Fiduciario, y contratos".
6. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir el correspondiente Otrosí Aclaratorio No. 1 al Contrato No. 467 de 2024, con el fin de ACLARAR el número del contrato establecido en el encabezado de la minuta.
7. Que el presente Otrosí se hace en atención al principio de autonomía de la voluntad y se encuentra concordante con los documentos preliminares del proceso de Contratación. Así mismo, considerando que la instrucción del Comité fiduciario fue expresada y en los documentos preliminares, se puede determinar el error involuntario, se hace necesario su ajuste, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARAR: Que el contrato de obra suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y la Unión Temporal Troyanos el pasado 08 de marzo de 2024, tiene por número el **467-2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., **el 12 de marzo de 2024**.

EL CONTRATANTE

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2019 como
Vocero y administrador del PA-FCP

Elaboró: Cristian David Alcaraz Ibatá – Abogado Coord. De Enlace Contractual – Consorcio FCP 2019